

La atención sociocultural en la Comunidad de Madrid

Socio-Cultural Awareness in the “Autonomous Community of Madrid”

ata, citation and similar papers at core.ac.uk

brought to you

provided by Portal de Revistas Científicas

Servicio de Inspección Educativa de Madrid Capital
Comunidad de Madrid

Recibido: Noviembre 2008

Aceptado: Marzo 2009

Resumen

La finalidad y propuesta del presente artículo consiste en aportar un componente epistemológico, la **atención sociocultural**, al constructo teórico que estudia los elementos, las variables y la organización de la educación formal y de la educación no formal desde la perspectiva de la intervención institucionalizada y consciente con la que una sociedad organiza su **Sistema Educativo** en un momento determinado de su historia.

Desde ese planteamiento epistemológico se efectúa una breve, pero densa relación de todas esas **actuaciones institucionalizadas** que podrían componer la calificada como *atención sociocultural* en un contexto autonómico desde que se efectuaron las transferencias en materia educativa.

Palabras clave: Atención sociocultural, Sistema Educativo, actuaciones institucionalizadas.

Abstract

The purpose and proposal of this article consists of contributing an epistemologic component, that is called **sociocultural awareness**, to the theoretical construct that studies the elements, the variables and the organization of the formal and no formal education from the perspective of the institutionalized and conscious intervention with what a society organizes its **Educative System** in a certain moment of its history.

A brief, but dense, relation of all these **institutionalized proceeding** is done from this epistemologic approach. This proceeding could constitute what is called the sociocultural awareness in an autonomic context since the educative transfer was carried out.

Key words: Sociocultural awareness, Educative System, institutionalized proceeding.

Concepto de atención sociocultural

No es tarea fácil encontrar una definición comprensiva y consensuada del concepto de atención sociocultural. En el libro “La integración sociocultural de los inmigrantes en Cataluña” de Carlota Solé no se realiza una profundización sobre el concepto, ni siquiera una propuesta terminológica. La autora enmarca el concepto como una forma de integración, habla de integración sociocultural distinguiéndola de la integración política, urbana y ocupacional, y lo circunscribe, de una forma algo sesgada, a mi entender, al conocimiento de la lengua que llama vehicular, a la actitud ante esa lengua, ante los símbolos e instituciones y frente a la catalanización (Solé, 1981). Se separa pues de una concepción intercultural de participación, asunción y aportación, cerrándose en lo que se entiende por asimilacionismo. No se muestra pues una clara delimitación de sus alcances.

Por otra parte es evidente, ha calado así en constructo social, que el proceso educativo realizado y materializado en las herramientas que las sociedades modernas han creado para tal fin, no sólo debe reducirse a la enseñanza, sino también a la socialización; no sólo se circunscribe a los procesos de enseñanza sino también debe asegurar la socialización del alumnado y su progresiva integración en el andamiaje social y cultural en el que está integrado. De ahí la importancia, por parte de las Administraciones públicas con competencias, de reforzar y reflejar el protagonismo de lo social en la escuela y sobre todo en este tipo de intervenciones.

Como comenta Quintana (Quintana, 1980) la educación es un hecho social por:

- El medio en que se efectúa
- Los contenidos que constituyen su objeto propio
- Los fines de esa educación
- Las funciones inherentes que conlleva
- Los factores que la motivan
- Los condicionamientos a que se ve sujeta (sociales en gran parte)

Encontrar una definición clara de todos los pormenores que entraña el término atención sociocultural es escudriñar su relación lingüística y social simpática con otros términos y de esta forma perfilar su verdadero alcance.

El término de atención sociocultural encuadra dos elementos bien distintos. Por una parte, el término de atención que nos remite a la acción de atender, a la cortesía, urbanidad, demostración de respeto u obsequio y en plural puede ser interpretado como negocio u obligaciones. Su significado se amplía al añadirla el término primaria: así atención primaria es la asistencia médica inicial que recibe un paciente. Podría ser utilizado también en el giro “llamar la atención” como acción de despertar el interés o la curiosidad y provocar o atraer la atención.

Por otra parte el término sociocultural según el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua se refiere a perteneciente o relativo al estado cultural de una sociedad o grupo social.

Considero muy vinculado el término sociocultural al término socioeducativo sobre todo en su acepción de integración y como elemento de aquel: la atención socioeducativa será una de las parcela de la atención sociocultural; aunque en muchas ocasiones se relaciona lo social con otros componentes: así lo sociolaboral, lo socio-sanitario, lo socioreligioso, lo socioeconómico, etc. Todos ellos como subcomponentes del concepto sociocultural, que pudiera englobarlos.

Dentro del entorno creado por las sociedades democráticas, una de las formas de permanencia de los pilares socio-ético-educativos es el propio sistema educativo, como síntesis de las concepciones jurídico-administrativas con las que una sociedad organiza la educación de su pueblo en un momento determinado de su historia. Es pues un concepto dinámico, abierto, flexible y vivo pues se acomoda a la evolución de la propia sociedad, y a los cambios culturales que va asumiendo el tejido social.

La educación, como uno de los derechos fundamentales de las sociedades modernas, debe ser materializada en distintas actuaciones formales y no formales, por parte de quienes reciben la tarea temporal de vertebrar los servicios y derechos fundamentales, por medio de la intervención activa en los procesos de sufragio y selección de gestores, de la sociedad como sujeto de la soberanía. La atención sociocultural impregna, a mi entender, gran parte de esas actuaciones formales y no formales; y lo hace desde la concepción priorizada por quienes asumen la tarea de gestionar esos derechos.

A la vez considero pertinente separar la parte social y si se permite asistencial, con la otra parte cultural, más global y amplia. Esta separación se muestra con cierta vehemencia en el término profusamente utilizado de animación sociocultural, que engloba la atención asistencial, la formación educativo-formativa y, por otra parte, el aspecto lúdico.

Retomando el término de atención sociocultural e intentando aunar sus componentes léxicos podríamos definirlo, dentro del contexto descrito, como al conjunto de actuaciones intencionales que un entorno cultural realiza para prevenir, compensar las desigualdades, integrar interculturalmente y atender y asistir las demandas de la población tanto autóctona como alóctona.

Es pues un término totalmente vinculado, como ya he dicho, al entorno educativo pues tiene como objetivo la autonomía social y cultural, es decir, por una parte salvaguardar las necesidades primarias sociales, y por otra ofrecer un entorno cultural en el que se integre el sujeto para hacerlo ciudadano autónomo y provechoso.

Serán las concepciones filosófico-políticas las que harán prevalecer la atención sociocultural, hacia concepciones asimilacionistas, segregadoras, multiculturalistas, etc.

¹ Se ofrece un entorno cultural, global y pertinentemente estructurado, para realizar la *enculturación*, y a la vez salvaguardar los componentes culturales propios, dentro de ese entorno de interculturalidad. (Nota del autor).

Quizá pudiera parecer que, de esta forma, cualquier intervención, sea integradora o segregadora de la población autóctona o alóctona, con intención educativa, compensadora, recuperadora, dinamizadora, etc. se puede definir como atención sociocultural. Pudiera ser, pues es considerable el ámbito de actuación que abarca. Del análisis de la materialización instrumental de este concepto se podrá extraer cuáles son las concepciones que la mueven; como ya he dicho desde las actuaciones no formales y no institucionales a las concepciones más formales y hasta enmarcadas jurídicamente.

Desde la materialización citada, vinculada al ámbito educativo, el término de atención sociocultural, es evidente que no sólo está relacionado con la atención a inmigrantes o a personas de reciente incorporación a nuestro entorno cultural, sino a todas aquellas personas que tienen necesidades de índole social o cultural. Las concepciones políticas acentuarán programas de compensación, de integración, de inmersión, etc. se dará oportunidad de participación y aportación o se acentuará el carácter asistencial o cultural.

Se encuentran pues vinculadas a las mismas acepciones históricas de cultura y por tanto es, en sí mismo, un dispositivo de adaptación y permanencia cultural

Las características de la atención sociocultural quedarán vinculadas, también, a los distintos niveles de cultura nacional, internacional o subcultural; mediatizada por la diversidad y la heterogeneidad y sujeto, desde las prioridades marcadas por las concepciones citadas, a disposiciones presupuestarias que hagan efectivas las pretensiones o por el contrario dejen sin efecto actuaciones no compartidas.

Al querer circunscribir y acotar este trabajo, movido, como es evidente, por la evolución que muestra nuestra sociedad y los nuevos retos a los que debemos enfrentarnos, voy a centrar, mi análisis en la intervención sociocultural que se realiza con el alumnado inmigrante, pero enseguida, y para evitar concepciones segregadoras, deberé ampliar el análisis a actuaciones cuyo destinatarios no son específicamente tales y se enmarcan dentro del concepto más amplio de atender diversamente las necesidades sociales y culturales.

La exclusividad de actuación sobre la población inmigrante podría considerarse como una discriminación positiva, pero tendría como resultado actitudes y programas de índole segregador, lejos de los objetivos de inclusión planteados y distantes hacia esas sociedades más multiculturales y poliétnicas que citaba Arcas Días (2004). En este caso los programas, iniciativas, y hasta las actividades, recursos didácticos deben servir a las siguientes finalidades: luchar contra los prejuicios y los estereotipos, ilustrar en los valores de tolerancia y solidaridad, los derechos humanos y la dignidad de la persona como condición de posibilidad para una convivencia en la diversidad cultural, respetuosa y reconocedora de las diferencias.

Evolución de este alumnado en Primaria en la Comunidad de Madrid

Los alumnos con necesidades de atención sociocultural y el sistema educativo. Evolución.

Dado que la definición de atención sociocultural no está completamente estructurada y delimitada, el encontrar y estudiar cuantitativamente a los alumnos con necesidades de atención sociocultural desde que la Comunidad de Madrid asumió la competencias en materia de educación obligatoria nos obliga a extrapolar la definición propuesta y a investigar, dentro de los límites gubernamentales y políticos aquellos datos que puedan materializar los programas diseñados y los destinatarios directos.

Recordemos que habíamos propuesto la definición de conjunto de actuaciones intencionales que un entorno cultural realiza para prevenir, compensar las desigualdades, integrar interculturalmente y atender y asistir las demandas de la población tanto autóctona o alóctona.

Por tanto la atención sociocultural se dirige a alumnado inmigrante y al alumnado enraizado previamente en esa sociedad. Por otra parte es importante mencionar que las actuaciones deben ser intencionales: estructuradas, diseñadas, materializadas con recursos específicos y sujetos a procesos de revisión y evaluación. Esta consecuencia de la definición propuesta nos hace recabar en todas las actuaciones llevadas a cabo e institucionalizadas por la Administración Educativa con una intención de atención sociocultural: es decir de prevenir, compensar las desigualdades, integrar interculturalmente y atender y asistir las necesidades y demandas asistenciales.

A fin de dar un cuerpo cuantitativo a este apartado he investigado sobre los datos que pueden dar cuerpo a este constructo teórico: es decir la población inmigrante en general, el alumnado inmigrante y aquellos alumnos, inmigrante o no con necesidades de atención sociocultural, que la Comunidad de Madrid, les integra, bajo mi punto de vista, en otros grupos (con necesidades de compensación o específicas de atención a la diversidad - encontrándose desdibujada la frontera entre dichos grupos-) Veamos esos datos:

En una de las últimas explotaciones estadística de los padrones municipales se verifica que la población residente en España alcanzó las 44.108.530 personas a 1 de enero de 2005. Por otra parte el número de extranjeros se situó en 3.730.610 personas, lo que supone el 8'5% del total de empadronados. Analizando en más profundidad los datos se encuentra que mientras el aumento de la población total supuso un incremento del 2'11% en el caso de la población extranjera supuso un incremento de 22'95%².

² Datos brindados en la nota de prensa ofrecida por el Instituto Nacional de Estadística el 17 de enero de 2006. Se pueden actualizar los datos en su web: www.ine.es (consultado el 10 de junio de 2007).

En los datos provisionales del padrón del año 2006, la población total se sitúa en 44.395.300 personas, lo que supone un incremento del 0'65%; centrándonos en la población extranjera en el año 2006 se sitúa en 3.884.600 lo que supone un incremento desde los del año 2005 de 4'13%.

Los datos reflejan que los aumentos de población continúan produciéndose en la costa del Mediterráneo, así como en las comunidades autónomas de Madrid y Cataluña. Por su parte, las comunidades autónomas del interior y del norte, en general, pierden peso poblacional.

Con respecto a los datos específicos de la Comunidad de Madrid, se comprueba que en el padrón de 1 de enero de 2005 ³ la población total asciende a 5.964.143, lo que supone un aumento del 2'74% con respecto a los del año anterior, de los cuales 780.752 personas son extranjeros, lo que supone un incremento del 17'54% con respecto a los datos del año precedente y un 13'09 de la población total.

	Población total				Extranjeros			
	01/01/04	01/01/05	01/01/06	01/01/07	01/01/04	01/01/05	01/01/06	01/01/07
España	43.197.684	44.408.530	44.395.300	45.200.737	3.034.326	3.730.610	7.144.166	4.526.522
Madrid (Comunidad de)	5.804.829	5.964.143	6.008.183	6.008.183	664.255	780.752	800.512	882.293

Tabla 1. Censo total y parcial.

A la hora de hablar de atención sociocultural, como ya se ha definido más arriba, es evidente que no podemos circunscribirnos a los datos de extranjeros, sería un estudio sesgado y erróneo; sin embargo es evidente que tiene una gran influencia, máxime si se contempla el importante incremento que se ha dado en la España democrática y en concreto en la Comunidad de Madrid, y cómo dicha situación ha provocado, movido, y hecho reflexionar sobre recursos e iniciativas de intervención.

Para poder dar una visión más exhaustiva de esa evolución vamos a plasmar a continuación los datos de escolarización del alumnado con necesidades de compensación educativa en los centros de la Comunidad de Madrid financiados con fondos públicos, desde la asunción de las competencias en materia de educación no universitaria. Los datos se desglosan en población gitana con necesidades de compensación educativa, alumnado extranjero con necesidades de compensación educativa, y otro alumnado

³ Los datos correspondientes a la población extranjera en la Comunidad de Madrid son objeto de una llamativa controversia. Instituto Nacional de Estadística [formato html] <http://www.ine.es> (Consultado 24 de mayo de 2007). Consejería de Inmigración y Cooperación [formato pdf] <http://www.madrid.org> (Consultado 10 de mayo de 2008).

con necesidades de compensación educativa. Es necesario mencionar que la Dirección General de Promoción Educativa, dependiente de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid⁴ contempla como alumnado con necesidades de compensación educativa a aquellos que cumplan algunos de los siguientes criterios:

- Pertenencia a minorías étnicas o culturales.
- Desconocimiento de la lengua mayoritaria del entorno.
- Dificultades de inserción social.
- Situación de desventaja social.
- Incorporación tardía al sistema educativo.
- Escolarización irregular.
- Enfermedad.
- Itinerancia.

Para que se puedan atender a las situaciones que se presentan en la práctica educativa, los centros gozan de autonomía de gobierno, organizativa y curricular, la cual permite que cada estudiante reciba una propuesta ajustada a sus necesidades, intereses, expectativas y capacidades personales: es la escuela la que debe adaptarse a las necesidades del alumno y no al revés.

En el cuadro y las gráficas siguientes se puede ver cuál es el número de alumnado de compensación educativa, según la clasificación ya expuesta, matriculados en centros financiados con fondos públicos (públicos y concertados) en la etapa de Educación Primaria desde el curso escolar 1999/2000.

Como se puede comprobar el número de “alumnado extranjero con Necesidades de Compensación Educativa”⁵ tiene una tendencia de continuo incremento, sólo rota en el curso 2002/2003. Muy al contrario la tendencia del “alumnado gitano con necesidades de compensación educativa” y del “otro alumnado con necesidades de compensación educativa” tienen una tendencia a la baja.

⁴ Según la terminología de la Dirección General de Promoción Educativa, las siglas NCE significan Necesidades de Compensación Educativa. La Dirección General de Promoción Educativa fue suprimida en la reestructuración de la Comunidad de Madrid regulada por el Decreto 118/2007, de 2 de agosto del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación (BOCM nº 207, de 31 de agosto)

⁵ Según la terminología de la Dirección General de Promoción Educativa, las siglas NCE significan Necesidades de Compensación Educativa. La Dirección General de Promoción Educativa fue suprimida en la reestructuración de la Comunidad de Madrid regulada por el Decreto 118/2007, de 2 de agosto del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación (BOCM nº 207, de 31 de agosto)

	Alumnado gita- no con NCE	Alumnado extranjero con NCE	Otro alumnado con NCE	TOTAL
Curso 1999/2000	3.818	6.030	4.762	14.610
Curso 2000/2001	3.595	7.138	4.882	15.615
Curso 2001/2002	3.441	8.758	4.989	17.189
Curso 2002/2003	1.955	7.977	4.653	14.586
Curso 2003/2004	2.525	9.658	3.476	15.659
Curso 2004/2005	2.730	9.520	2.782	15.032
Curso 2005/2006	2.477	9.730	2.956	15.163

Tabla 2. Alumnado con Necesidades de Compensación Educativa ⁸

Como se ha comentado la cifra incluye al alumnado matriculado en la etapa de Educación Primaria de los centros públicos (C.E.I.P.) y de los centros privados financiados con fondos públicos (conocidos coloquialmente como Centros Concertados).

No se incluye por tanto los datos específicos correspondientes al alumnado matriculado en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria (en los I.E.S. y en los propios centros privados financiados con fondos públicos – concertados -), aunque la tendencia hace prever un aumento del alumnado con necesidades de compensación en la ESO y una disminución en la Educación Primaria al disponer de los totales.

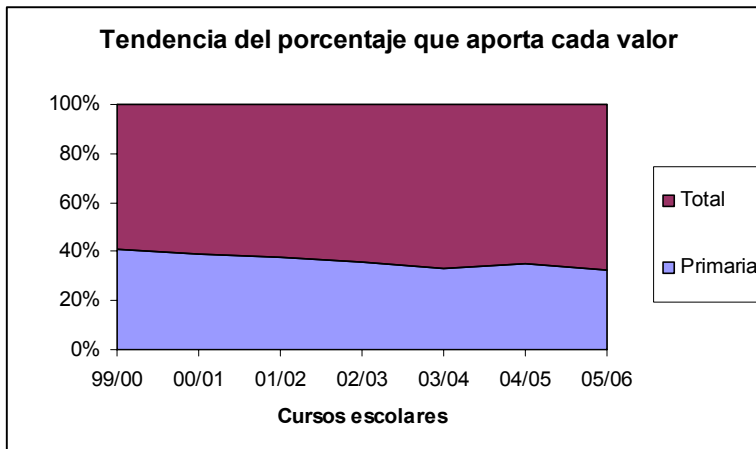


Figura 1. Tendencia del alumnado por etapa educativa

En este gráfico también se muestra la diferencia y tendencia entre el alumnado con Necesidades de Compensación Educativa matriculado en la Educación Primaria

y el total del alumnado contabilizado, en el que se incluye el alumnado matriculado en Educación Secundaria Obligatoria⁶.

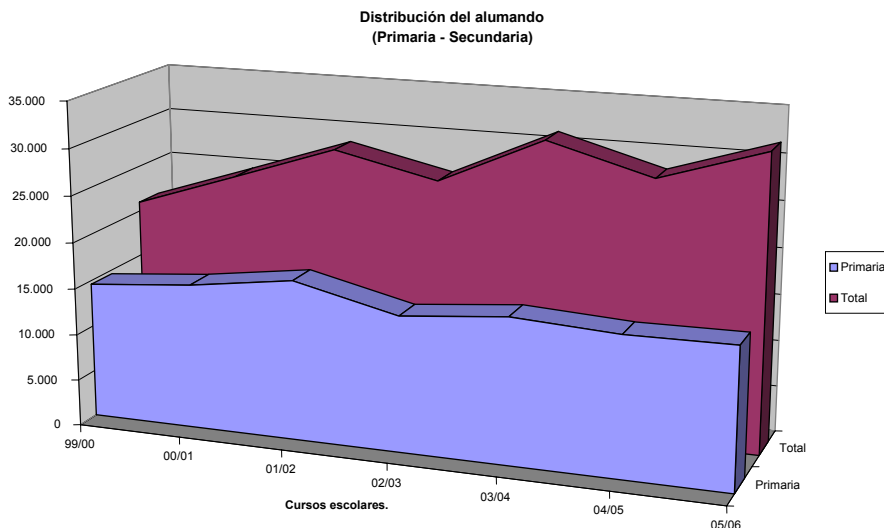


Figura 2. Diferencia y tendencia entre alumnado con necesidades de compensación educativa matriculado en la Educación Primaria y el total del alumnado matriculado en toda la enseñanza básica.

Podemos ahora preguntarnos, para saber la incidencia exacta de este tipo de alumnado, cuál es el porcentaje de ese tipo de alumnado que corresponde al total matriculado en la misma etapa de Educación Primaria. En el boletín de tema educativos nº 168 del CIDE (2005) se ofrece el dato de que en el curso 2003/2004 el porcentaje de alumnado extranjero respecto a la población escolarizada en las enseñanzas de régimen general, no universitarias ascendió al 5'65% del total, pero hay que aclarar que dicho dato no se encuentra desagregado por etapas educativas, y que dicho alumnado, dependiendo del tiempo que lleve escolarizado en nuestro país puede no ser susceptible de necesitar actuaciones compensatorias⁷.

⁶ No se incluyen los datos del alumnado matriculado en Educación Infantil y en Secundaria post-obligatoria (Bachillerato y ciclos formativos de Formación Profesional) por corresponder a enseñanzas no obligatorias según nuestro Sistema Educativo.

⁷ Fuente: Elaboración CIDE a partir de las Estadísticas de la Educación en España. 2003-2004. Datos Avance

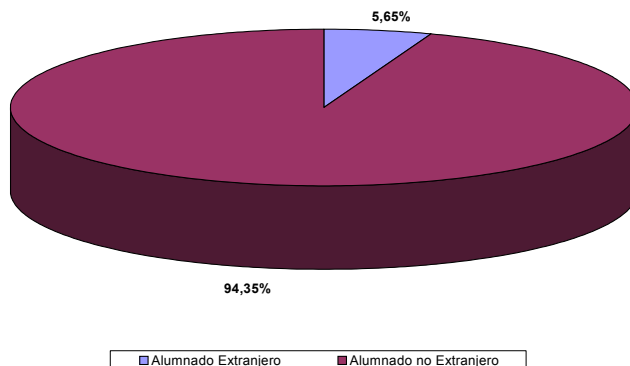


Figura 3. Porcentaje de alumnado extranjero escolarizado en enseñanzas de régimen general: obligatoria y no obligatoria. Curso 2003-2004.

El ministerio también ofrece el dato de que concretamente en Educación Primaria el porcentaje estatal corresponde, en ese curso al 6,96%, y que en la Comunidad de Madrid específicamente corresponde al 12,82%.

Estos datos, que, como ya se ha comentado, no corresponden al alumnado con necesidades de compensación educativa, son una muestra y una tendencia, pues sin lugar a dudas sí influye significativamente.

Cruzando los datos de escolarización en Educación Primaria durante el curso 2005-2006, proporcionados por la Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, con los datos arriba expuestos de alumnado con necesidades de compensación educativa, para el mismo curso escolar, también en Educación Primaria, en la Comunidad de Madrid, se obtiene que el alumnado con necesidades de compensación educativa en educación primaria corresponde al 5,35% de la población escolar para esa etapa, por lo que, a falta de otros datos, se puede extrapolar que el alumnado extranjero, que es muy superior, no dispara este dato.

Respuestas educativas a la atención sociocultural.

En el sencillo estudio de José Manuel Suárez Sandomínguez (2004) se relata que la llegada masiva de inmigrantes a la Comunidad de Madrid ha sido un reto desde el año 2001. En ese año, sólo dos después de asumir las competencias en materia de

educación, el número de inmigrantes escolarizados se incrementó en un 44%⁸ durante los siguientes cursos se pusieron en marcha una serie de actuaciones, que pasaremos a relatar, con el fin de cumplir los objetivos definidos en el Plan Regional de Compensación Educativa⁹.

Veamos primero cuál es la normativa general que circunscribe esta atención y relataré después los programas y actuaciones de respuesta educativa.

Normativa

Valoro especialmente el peso que la normativa tiene en la aplicación de medidas concretas pues materializan el sentir del legislador y son el precepto que aglutina recursos personales, económicos y esfuerzos en torno a los objetivos previamente fijados. En la encrucijada legislativa en la que nos hallamos relaciono la normativa hasta la publicación de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y su oportuno Real Decreto de Calendario, pues su desarrollo legislativo modificara sustancialmente estas referencias.

- Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado, modificada por la ley 9/1994, de 19 de mayo.
- Carta de la Unión Europea sobre derechos sociales fundamentales de los trabajadores de 9 de diciembre de 1989.
- Carta europea de derechos del niño, aprobada por resolución del Parlamento europeo A3-0172/92, el 8 de julio de 1992 y de carácter no vinculante.
- Ley 9/1994, de 19 de mayo, de modificación de la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código civil y de la Ley de enjuiciamiento civil. (BOE nº 15, de 17 de enero de 1996).
- Real Decreto 299/96, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación.
- Convenio hispano-marroquí, de 30 de mayo de 1997, sobre asistencia judicial, reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales en materia de derecho de custodia y derecho de visita, y devolución de visita.
- Resolución del Consejo de Europa de 26 de junio de 1997 sobre menores no acompañados procedentes de terceros países.
- Real Decreto 926/1999, de 28 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de enseñanza no universitaria.

⁸ Dato aportado en una conferencia dado por D. Pedro Irastorza Vaca, Director General de Centros Docentes de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid en noviembre de 2001, bajo el título *La integración educativa de alumnos inmigrantes. Actuaciones de Planificación Estratégica*.

⁹ El Plan de Compensación Educativa, aprobado por unanimidad en la Asamblea de Madrid el 16 de noviembre de 2000 (Resolución de 12 de febrero de 2001, BOCM de 26) incluye como línea de actuación “*Desarrollar acciones complementarias para apoyar la integración del alumnado inmigrante*” (Objetivo 4.4: Desarrollo de la educación intercultural).

- Decreto 228/2000, de 26 de junio de 2000, por el que se modifica el Decreto 194/1998, de 30 de julio, de la Comisión interdepartamental de inmigración y de su Consejo Asesor.
- Plan Regional de Compensación Educativa, aprobado por la Asamblea de Madrid el 16 de noviembre de 2000 (Resolución de 12 de febrero de 2001, BOCM del 26).
- Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, de reforma de la Ley orgánica 4/2000, de 7 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Real Decreto 865/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento del estatuto apátrida.
- Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento de ejecución de la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por Ley orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.
- Instrucciones de 16 de julio de 2003, de la Viceconsejería de Educación de la Comunidad de Madrid por la que se regulan, con carácter experimental, las aulas de enlace del programa “Escuelas de Bienvenida” para la incorporación del alumnado extranjero al sistema educativo
- Directiva 2003/86/CE del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre el derecho a la reagrupación familiar.
- Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley orgánica 8/2000, de 22 de diciembre; de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.
- Orden 2199/2004, de 15 de junio, del Consejero de Educación por la que se regulan el horario semanal de las enseñanzas de la Educación Primaria y las enseñanzas de la Lengua Extranjera en el Primer Ciclo de la misma, y se establecen el Plan para el Fomento de la Lectura y el Desarrollo de la Comprensión Lectora y las medidas de apoyo y refuerzo en dicho nivel educativo.
- Orden 2200/2004, de 15 de junio, del Consejero de Educación, por la que se establecen para la Educación Secundaria Obligatoria las medidas de refuerzo y apoyo educativos, se regula la optatividad en los cursos primero y segundo, y se determina el sistema de recuperación de las áreas y materias pendientes.
- Instrucciones de 11 de mayo de 2005, de la Vicenconsejería de Educación de la Comunidad de Madrid por la que se regula el Plan de Mejora de la Calidad de la Educación en Centros Públicos Prioritarios
- Orden 3793/2005, de 21 de julio, del Consejero de Educación, por la que se regula el servicio de transporte escolar en los Centros Docentes Públicos de la Consejería de Educación.

- Servicio de Apoyo Itinerante a Alumnado Inmigrante (S.A.I.): Circular de 19 de julio de 2005, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se establecen las orientaciones para el funcionamiento del Servicio de Apoyo Itinerante a Alumnado Inmigrante durante el curso escolar 2005/2006.
- Instrucciones de 19 de julio de 2005 de la Dirección General de Centros Docentes relativas a la elaboración y revisión del Plan de Atención a la Diversidad de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria y Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid.
- Servicio de Traductores e Intérpretes: Circular de 18 de julio de 2005, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se establecen las orientaciones para el funcionamiento del Servicio de Traductores e Intérpretes durante el curso escolar 2005/2006.
- Instrucciones de 6 de julio de 2005, de la Dirección General de Promoción Educativa para el funcionamiento de las unidades escolares de apoyo en Centros Educativos-Terapéuticos durante el curso escolar 2005/2006.
- Instrucciones de la Dirección General de Promoción Educativa para el funcionamiento del Servicio de Apoyo Educativo Domiciliario durante el curso escolar 2005/2006.
- Instrucciones de 24 de junio de 2005, de la Viceconsejería de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan las aulas de enlace del programa "Escuelas de Bienvenida" para la incorporación del alumnado extranjero al sistema educativo. Curso escolar 2005/2006.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo de 2006).
- Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE de 14 de julio).

Entorno Intraescolar

1) Apoyo a grupos ordinarios

Esta modalidad de apoyo se dirige al alumnado en situación de desventaja social que presente dos años de desfase curricular y un buen nivel de integración escolar, así como al alumnado inmigrante con dificultades derivadas únicamente del desconocimiento del castellano. El apoyo educativo se realiza siempre que es posible en grupos ordinarios, preferentemente para reforzar los aprendizajes instrumentales básicos en las áreas instrumentales de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.

2) *Grupos de apoyo*

Medida consistente en la organización de grupos de apoyo que funcionan fuera del aula de referencia durante una parte del horario escolar. Desarrollan principalmente, actividades específicas relacionadas con la adquisición o refuerzo de los aprendizajes instrumentales básicos.

3) *Programa Escuela de Bienvenida*

Dado el creciente número de estudiantes extranjeros que se vienen escolarizando a lo largo de los últimos curso escolares en los centros sostenidos con fondos públicos, es necesario adoptar medidas que favorezcan su incorporación al sistema educativo, especialmente en aquellos casos en que los alumnos presentan desconocimiento de la lengua española o un grave desfase curricular como consecuencia de la falta de escolarización previa en el país de origen.

Mediante el Programas “Escuelas de Bienvenida” se pretende facilitar la integración escolar y social y el conocimiento y la incorporación a nuestro sistema educativo del alumnado extranjero. Las “Escuelas de Bienvenida” abogan por una Educación Intercultural de todo el alumnado en el conocimiento, comprensión y respeto del otro, propiciando la interacción social y la creación de actividades favorables.

Dentro del Programa “Escuelas de Bienvenida” se establecen tres medidas curriculares y organizativas: Las aulas de Enlace, el plan de Inmersión en el contexto social, cultural y lingüístico y el programa para el desarrollo de la convivencia activa.

- a) Aulas de enlace:** Son aulas a las que puede acceder, voluntariamente, el alumnado inmigrante escolarizado en el segundo o tercer ciclo de Educación Primaria o en Educación Secundaria Obligatoria que presente necesidades de aprendizaje del español como lengua vehicular y/o grave desfase curricular como consecuencia de la falta de escolarización en el país de origen.

El tiempo de permanencia en el aula es de seis meses, salvo casos de excepcional dificultad, y el número de estudiantes por aula puede llegar hasta doce, atendidos por dos docentes.

- b) Inmersión en el contexto social, cultural y lingüístico.** Plan de actividades extraescolares y de ocio educativo que se concreta en la oferta de talleres interculturales para el alumnado.
- c) Desarrollo de la convivencia activa:** medidas organizativas complementarias (planes de acogida, programas de mediación y ayuda entre iguales, canales de participación que faciliten la incorporación de las familias y el conocimiento del entorno, planes de actividades de ocio y tiempo libre).

4) *Plan de Mejora de la Calidad de los Centros Públicos Prioritarios*

Iniciativa puesta en marcha en el curso 2005/2006 entre centros que se ajustan a un perfil específico determinado por siete indicadores a partir de los cuales se considera que el centro emite una señal objetiva de dificultad. Los más sobresalientes hacen referencia a un alto porcentaje de inmigrantes, a una baja tasa de graduados en la ESO o a un porcentaje de alumnos de etnia gitana superior al 10%, inestabilidad del profesorado y escasa demanda de las familias en cuanto a la elección de ese centro en primera opción, entre otros.

Tiene como objetivo promover el trabajo en red de este tipo de centros y compartir aquellos materiales, conocimientos y experiencias que favorezcan la mejora escolar.

Los centros seleccionados que acepten las condiciones, elaboran un plan de mejora para establecer los compromisos entre el centro y la administración, en forma de contrato.

Y más específicamente en Educación Secundaria Obligatoria podemos citar:

5) *Grupos específicos de compensación educativa*

Excepcionalmente, los centros educativos que imparten Educación Secundaria, pueden establecer grupos específicos de compensación educativa para el alumnado menor de dieciséis años. Estos grupos específicos tienen como finalidad prevenir el abandono prematuro del sistema educativo y favorecer la integración en el centro del alumnado cuya necesidad de compensación educativa no pueden ser adecuadamente atendidos a través de las modalidades anteriormente mencionadas. La programación se centra fundamentalmente en dos ámbitos: lingüístico-social y científico-matemático, mientras que el resto de las áreas será cursada con el grupo de referencia. El número máximo de estudiantes en cada grupo será de quince. Esta medida se destina, principalmente, al alumnado con posibilidades de acceder al título de graduado en Educación Secundaria.

6) *Aulas de compensación educativa (ESO)*

Modalidad extraordinaria de compensación educativa dirigida al alumnado en situación de desventaja del segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria que cumplan 15 años en el año natural en el que se escolarizarán en el llamado aula de compensación educativa (A.C.E.) y que, además de acumular un desfase curricular significativo en la mayoría de las áreas, valoren negativamente el marco escolar y presenten serias dificultades de adaptación al mismo, las cuales, habiendo seguido un proceso de escolarización tardía o muy irregular, hagan muy difícil su promoción en la etapa. Su currículum se estructura esencialmente en torno a aprendizajes prácticos (talleres).

7) *Grupos específicos de Compensación Singular (G.E.C.S.)*

Iniciativa puesta en marcha en el curso 2005/2006 en los Institutos de educación Secundaria que tiene como finalidad recuperar para la normalidad escolar y social a aquellos alumnos de primer ciclo de ESO que presenten desfase curricular grave (más de dos años) asociado a un profundo rechazo del marco escolar manifestado en conductas disruptivas reiteradas, objeción escolar manifiesta y absentismo.

Los Grupos Específicos de Compensación Singular tienen un mínimo de 10 alumnos y un máximo de 15 y organizan las enseñanzas, en forma de talleres, en torno a los ámbitos práctico, lingüístico y social, científico-matemático, y de competencia social.

Entorno Extraescolar

Dentro del entorno extraescolar las actuaciones de compensación se orientan, prioritariamente, a la realización de actividades complementarias en horario no lectivo, dirigidas al enriquecimiento de la oferta educativa del alumnado con necesidades de compensación educativa. Se desarrollan en colaboración con las distintas asociaciones de Madres y Padres de alumnos, con entidades sociales del entorno y con organizaciones sin ánimo de lucro.

1) *Programas de compensación externa*

Se conceden dotaciones económicas complementarias a Centros Públicos que desarrollan actividades complementarias en el ámbito de la compensación externa, en horario no lectivo, orientadas a apoyar la estructuración del tiempo extraescolar con actividades de contenido educativo que, al mismo tiempo, contribuyan a fomentar la integración social del alumnado con necesidades especiales asociadas a situaciones de desventaja social.

2) *Aulas abiertas*

Son aulas en centros públicos de la Comunidad de Madrid que pretenden dar cobertura a las necesidades educativas y sociales de un barrio. Se dirigen al alumnado del propio centro y a otras personas del barrio, pudiendo participar desde los 9 años y sin límite de edad y funcionamiento fuera de horario lectivo.

3) *Subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para llevar a cabo estas actuaciones, con la aceptación del centro.*

Programas desarrollados por entidades privadas sin ánimo de lucro, al amparo de la convocatoria anual de subvenciones en competencia competitiva y cuyo objetivo es facilitar la integración escolar de colectivos en situación de desventaja sociocultural. El objetivo fundamental es favorecer la inserción socioeducativa del alumnado con necesidades específicas asociadas a situaciones sociales y culturales desfavorecidas.

4) *Planes de extensión y mejora de servicios educativos*

Programas realizados en colaboración con los ayuntamientos de la comunidad autónoma para ofrecer el servicio de atención, guardia, custodia e intervención educativa (en sentido amplio y no formal) fuera del horario escolar. Existen dos modalidades: 1) la que atiende a los alumnos por las tardes, una vez finalizada la jornada lectiva; y 2) la que atiende a los alumnos durante los días de vacaciones (no fines de semana) o días laborables no lectivos.

Se realiza en colaboración con las Asociaciones de madres y Padres de Alumnos y tiene un claro objetivo de apoyar a las familias trabajadoras en aquellos horarios y en aquellos días en que no pueden hacerse cargo de atender a sus hijos.

5) *Actuaciones de protección, adopción y tutela de menores.*

Desde que la Ley 21/87, de 11 de noviembre, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, sentó las bases del actual ordenamiento en materia de protección jurídica del menor y encomendó a las comunidades Autónomas la competencia en materia de tutela y guarda de menores, la Comunidad de Madrid, plasmó esta forma de trabajo guiándose por las sucesivas leyes que el Estado y ella misma han ido elaborando y difundiendo, especialmente la Ley 6/1995 de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor y la Ley 18/1999 reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

En la actualidad la comunidad de Madrid, a través de Instituto Madrileño del Menor y la Familia (IMMF) vela porque se garantice el respeto a los derechos fundamentales de la Infancia y Adolescencia recogidos en las leyes citadas, en la Constitución y en la convención de los Derechos del Niño.

En relación con las características generales y principios de actuación, se garantizan todos los recursos residenciales para la atención a la infancia con necesidades de protección además de proporcionarles los requisitos básicos de alimentación, vestido, cobijo y cuidados físicos teniendo en cuenta los siguientes principios educativos imprescindibles para un desarrollo adecuado.

- Individualización de la atención educativa.
- Normalización de la vida cotidiana similar a la de cualquier otro niño de nuestro entorno conviviendo con su familia.
- Integración en los recursos del entorno cercano (escolares, culturales, asociativos, de salud, etc.)
- Promoción de la coeducación (todos los centros son mixtos, salvo algunos pisos y residencias de adolescentes).
- Asimismo la agrupación de los niños/as en sus residencias tenderá a ser heterogénea, nunca por similitud de características.

- Respeto a la raza, religión cultura, ideología y cualquier otra circunstancia personal y social.
- Integración de los niños con discapacidades, siempre que sea posible.
- Fomento de la participación y corresponsabilidad de los niños en su propio proceso educativo.
- Atención multiprofesional y coordinada por parte de los equipos responsables de las residencias.
- Coordinación con el resto de recursos de protección social y jurídica de la infancia que garantice el carácter colegiado e interdisciplinar de las actuaciones, con objeto de evitar la cronificación de las situaciones de internamiento y promover la reincorporación familiar o la búsqueda de alternativas.

El acceso a la red de protección se produce una vez detectado el caso y evaluado interdisciplinariamente por los profesionales integrantes de las Comisiones de Apoyo Familiar adscritas a los respectivos Consejos Locales de Atención a la Infancia y Adolescencia de cada distrito de la capital o municipio de la Comunidad de Madrid y tras la adopción de una medida de protección, de guarda o de tutela, por parte del Pleno de la Comisión de Tutela del Menor (CTM). La CTM. solicita después, al Área competente del IMMF, la asignación de plaza residencial para el menor o menores sobre quienes se ha adoptado la medida de protección. Desde el Área de Coordinación de Centros del Instituto se asigna el recurso más adecuado para la atención a las necesidades del menor o los menores a proteger.

En las Residencias, gracias al trabajo conjunto que caracteriza el nuevo modelo de trabajo coordinado entre las distintas entidades implicadas en el bienestar infantil: las Comisiones de Apoyo Familiar, mencionadas anteriormente, integradas por los Servicios Sociales, el Área de Protección de Menor de IMMF, un representante de la Residencia Infantil de Distrito, y otros técnicos con competencia en la atención a menores, elaboran el diseño de intervención o Proyecto de Apoyo Familiar que incluye el acogimiento residencial como una parte más de tal intervención y no como un único objetivo finalista. Este modelo permite:

- a) No segregar al niño/a de su medio de procedencia.
- b) Favorecer la coordinación con la red básica de servicios públicos del distrito: Servicios Sociales, de salud, educativos, etc.
- c) Potenciar los criterios de normalización de la vida cotidiana de los niños y su integración en los circuitos sociales.
- d) Reducir el tiempo de internamiento.
- e) Desmasificar y potenciar la atención individual y calidad educativa que se presta.

Las Residencias de Atención a la Infancia y Adolescencia, como instituciones que asumen temporalmente el cuidado y la educación de niños y niñas que carecen de un entorno que pueda satisfacer sus necesidades biológicas, afectivas y

sociales, tienen encomendada la creación intencional y planificada de un marco consistente que asegure las condiciones óptimas para su desarrollo y socialización, lo cual exige el desarrollo de tres funciones generales:

- La educación de los niños.
- Su integración sociofamiliar.
- El cuidado y promoción de su salud.

Entorno metaescolar

1) Servicio de apoyo al alumnado inmigrante (SAI)

El SAI es un servicio de apoyo y asesoramiento dirigido a facilitar la incorporación educativa del alumnado inmigrante, especialmente cuando no domina el español, lengua vehicular del proceso de enseñanza y aprendizaje. Las acciones las desarrollan preferentemente en centros con poco número de alumnado inmigrante escolarizado que no justifica un maestro o maestro permanente. Realizan dos tipos de actuaciones:

- **Servicio de Orientación:** para Centros sostenidos con fondos públicos que escolaricen, en las etapas obligatorias, alumnado inmigrante de nueva incorporación que desconoce el español. Consiste en el asesoramiento sobre el desarrollo de programas de acogida que favorezcan la inserción del alumnado inmigrante y la incorporación de la perspectiva intercultural al proceso educativo.
- **Servicio de Apoyo a Centros:** para Centros públicos que impartan Educación Secundaria Obligatoria, sin profesorado de apoyo al Programa de Educación Compensatoria y que escolaricen alumnado inmigrante de nueva incorporación con desconocimiento del español. Consiste en el apoyo a la adquisición de competencias lingüísticas y comunicativas básicas del alumnado inmigrante de nueva incorporación

Existen Equipos de S.A.I. en cada una de las cinco direcciones de Área Territorial.

2) Servicio de Traductores e Interpretes (SETI)

Servicio para favorecer, utilizando en la comunicación la lengua de origen, la relación entre los centros y las familias que desconocen el español.

El Servicio de Traductores e Intérpretes (SETI) realiza labores de traducción de textos y de interpretación en reuniones entre familias del alumnado inmigrante con desconocimiento del español y los diferentes Servicios y organismos Educativos (Centros Educativos, Servicio de Inspección Educativa, Comisiones de Escolarización, Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y Administración Educativa). También se dirige al alumnado inmigrante adulto, para su relación con la Administración Educativa.

3) *Atención al alumnado enfermo y convaleciente.*

El alumnado que, por razones de salud, permanece temporalmente hospitalizado o en convalecencia domiciliaria, se encuentra en situación de desventaja en el sistema educativo como consecuencia de la asistencia irregular al centro escolar y de las posibles alteraciones emocionales que en ocasiones aparecen. Estas circunstancias pueden ser el origen de retrasos escolares, por lo que este alumnado necesita que se le proporcionen una respuesta educativa adecuada a las necesidades específicas que manifiesta y que le garanticen la continuidad del proceso educativo.

Por ello, la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid también dispone de diferentes medidas para la atención del alumnado enfermo: las Unidades Escolares de Apoyo en Instituciones Hospitalarias (Aulas Hospitalarias, existentes con anterioridad a la asunción de competencias educativas por la Comunidad de Madrid); las Unidades Escolares de Apoyo en Centros Educativo-Terapéuticos y el Servicio de Apoyo Educativo Domiciliario.

- **Unidades escolares de apoyo en Instituciones Hospitalarias:** funcionan en aquellos hospitales de la Comunidad de Madrid que tienen camas pediátricas de media y larga hospitalización. Tienen como objetivo proporcionar atención educativa al alumnado hospitalizado para asegurar la continuidad del proceso de enseñanza y aprendizaje, y evitar el retraso escolar que pudiera derivarse de su situación. Los alumnos y alumnas mantienen su escolarización, a efectos de evaluación y promoción, en sus respectivos centros escolares.
- **Unidades escolares de apoyo en Centros Educativo-Terapéuticos (CET).** Tienen por objeto la atención integral del alumnado que manifiesta trastornos de la personalidad y la conducta valorando la importancia que tiene el contexto escolar como factor de normalización en los niños y niñas y adolescentes. Es una innovadora experiencia fruto de la colaboración de distintas consejerías (de sanidad y educación), que se inició en el curso 2001-2002.
- **Servicio de Apoyo Educativo Domiciliario (SAED).** Tiene por objeto la atención educativa del alumnado convaleciente en el domicilio familiar que, por razones de salud, no puede asistir a su centro escolar. Este alumnado es atendido por parte de profesorado de la Consejería de Educación. Reciben este apoyo educativo aquel alumnado de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria que, por prescripción facultativa, no pueda asistir con regularidad a clase y siempre que el período de convalecencia sea superior a 30 días. Las actividades se desarrollan en el domicilio del estudiante, en un período de tiempo comprendido entre cuatro y nueve horas semanales. La atención educativa se centra en el seguimiento de la programación individualizada realizada por su tutor o tutora, adaptándose a las condiciones de salud de cada estudiante.

4) *Convenios para la prevención del absentismo escolar*

Se define el absentismo escolar como la no asistencia regular a los centros educativos del alumnado. La ausencia reiterada del alumnado, además de ponerles en situación de riesgo de exclusión social, puede derivar en un desfase curricular grave. Las acciones para la prevención sólo se pueden conseguir en el marco de la cooperación interinstitucional, pues, en numerosas ocasiones, las actuaciones pueden desbordar las posibilidades de actuación de los centros docentes.

Los programas de prevención y control del absentismo escolar se dirigen al alumnado en edad de escolarización obligatoria (Educación primaria y Secundaria) así como, con carácter preventivo, al alumnado de Educación Infantil. Se realiza mediante convenios de colaboración con entidades locales.

5) *Centros de día*

Estos centros funcionan todo el año y se dirigen a niños y adolescentes con edades comprendidas entre los 6 y los 16 años que acceden a ellos mediante la derivación por parte de su profesor o tutor. Funcionan fuera del horario escolar.

El objetivo de los Centros de Día es atender a la infancia y a la juventud de colectivos desfavorecidos para mejorar su situación personal así como su integración escolar, social y familiar. Están dirigidos a una población infanto-juvenil (6-16 años), con el fin de atender, prevenir e intervenir en las áreas escolar, familiar y personal, a través de un equipo multidisciplinar: maestros, psicólogos, trabajadores sociales y pedagogos.

6) *Programa de lengua y cultura portuguesa*

Programa que se desarrolla en centros de Educación Infantil y Primaria y, e determinadas situaciones, en Institutos de Educación Secundaria en los que existe un número significativo de alumnado portugués o lusoparlante. Tiene como objetivo favorecer la integración del alumnado portugués y lusoparlante en el sistema educativo español manteniendo y desarrollando referencias lingüísticas y culturales del alumnado de origen portugués, darlas a conocer al resto del alumnado y comunidad educativa y promover el respeto y el aprecio por las diferencias culturales. Cuenta con profesorado portugués proporcionado por el gobierno luso.

7) *Programa de lengua árabe y cultura marroquí*

Tiene como objetivo la enseñanza de la lengua árabe y la cultura marroquí a los estudiantes marroquíes escolarizados en centros públicos de la Comunidad de Madrid, la integración de este alumnado en nuestro sistema educativo y el fomento de una educación intercultural.

Es responsabilidad del gobierno de Marruecos la designación del profesorado, su remuneración y la elaboración de materiales didácticos. La Comunidad de

Madrid es responsable de facilitar la implantación del programa en los centros escolares madrileños con un número suficiente de estudiantes marroquíes.

8) *Ayudas varias*

La convocatoria de Ayudas de Comedor Escolar, que anual mente tiene lugar en la Comunidad de Madrid se configura como una de las medidas de carácter compensador que atiende a solventar los problemas de desventaja socioeducativa que presentan determinados colectivos que acceden a os centros educativos en situación económica desfavorable.

En la misma línea se sitúa las Ayudas para libros de texto con la que la Consejería de Educación apoya a las familias con desventaja social para que cuenten, gratuitamente, con los libros de texto para sus hijos.

Pretende, pues, ser un planteamiento general del sistema educativo con medidas de carácter estrictamente educativo, o más amplias, de índole socioeducativo, que favorezca las mejores condiciones de calidad para el conjunto del alumnado, sea cual fuere su situación personal o social, o sus características personales o grupales.

Y más específicamente en Educación Secundaria Obligatoria podemos citar:

9) *Programas de Garantía Social*

Los Programas de Garantía Social se han configurado, en sus diferentes modalidades, como un instrumento compensador de desigualdades y eficaz de cara a la reinserción sociolaboral y educativa de sus destinatarios. Tienen como objetivo proporcionar una formación básica y profesional que permita a los estudiantes que cursen los programas incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios especialmente en la Formación Profesional.

Podrá acceder a programas de Garantía Social los jóvenes menores de veintiún años que. Al menos, cumplan los dieciséis años en el año natural en que se inicie el programa, y no hayan alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria ni posean titulación alguna de Formación profesional. Se desarrolla en cuatro modalidades: Iniciación Profesional, Formación y Empleo, Talleres Profesionales y Garantía Social para alumnado con necesidades educativas especiales.

Conclusiones

El presente artículo pretende provocar, como siempre debería ser el objetivo de la labor de investigación y reflexión intelectual, un cambio y una apertura de miras bien distintas de las que se podían intuir al principio de su lectura.

Al comienzo podría pensarse que el concepto que es objeto de estas líneas se encuentra sesgado hacia el fenómeno migratorio, pero sin lugar a dudas no es el único.

La vasta intervención que los sistemas educativos realizan abre sus objetivos sobredimensionándolos con claros y evidentes objetivos sociales. Tiene mucho que ver la evolución terminológica y filosófica que dichos sistemas educativos han tenido: como comenta Tiana (1996) el concepto de competencias básicas, muy utilizado recientemente, aúna la calidad de la educación con la equidad y, considero, no puede desagregarse de la integración social y cultural que se realiza institucionalmente en los centros educativos.

He pretendido aportar una clarificación del concepto de atención sociocultural que provoque otras reflexiones sobre diversos ámbitos colaterales que dicho término es susceptible de abarcar: desde la compensación, la integración o incluso la atención lúdica y recreativa (de ahí la utilización recurrente del término animación sociocultural).

Los datos sobre escolarización de alumnado extranjero matriculado en España, y específicamente en la Comunidad de Madrid y los datos de compensación educativa, puede comprobar que ni todo el alumnado extranjero necesita una intervención permanente de compensación educativa, aunque es un criterio que va en aumento, ni la intervención sociocultural se circunscribe a la intervención compensatoria, aunque la integra pero dentro de una concepción más global y amplia.

Por último he pretendido aportar información y reflexionar sobre las actuaciones de atención sociocultural en la Comunidad de Madrid, centrándome en las realizadas en los centros de Educación Primaria. Estas actuaciones integran las de compensación educativa, pero a la vez son mucho más amplias, pues abarcan las específicas de atención a la diversidad e incluso las propiamente asistenciales, recreativas y lúdicas, muy en auge desde la generalización de las actuaciones para lograr lo que se conoce como conciliación de la vida laboral y familiar, aunque la delimitación terminológica de ese concepto considero que podría ser motivo de otros interesantes estudios.

Finalizo con la misma intuición de que estas sencillas líneas pueden abrir perspectivas interesantes a múltiples investigaciones posteriores.

Referencias bibliográficas

- ARCAS DÍAZ, P. (2004). El Juego de los prejuicios, en Suárez Sandomingo, J.M. (Coord.), *La Interculturalidad pedagógica: nuevos enfoques, nuevas prácticas*, 23. Lugo: Axac.
- QUINTANA CABANAS, J. M. (1980). *Sociología de la educación: la enseñanza como sistema social*. Barcelona: Editorial Hispano Europea.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (2005), *La atención al alumnado inmigrante en el sistema educativo en España*. Madrid: Secretaría General Técnica (MEC).
- REYZABAL, M^a VICTORIA (2005). La atención a la diversidad en la Comunidad de Madrid, en De Andrés Tripero, T., Peña Gallego, A.I. y Santiuste Bermejo, V.

(Coords.), *Necesidades Educativas Específicas y Atención a la Diversidad*, 10. Madrid: Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

SOLÉ, C. (1981). *La integración sociocultural de los inmigrantes en Cataluña*, 9 – 18. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológica.

SUÁREZ SANDOMINGO, J.M. (Coord.) (2004). *La Interculturalidad pedagógica: nuevos enfoques, nuevas prácticas*, 54. Lugo: Axac.

TIANA, A. (1996). La evaluación de los sistemas educativos. *Revista Iberoamericana de Educación*, n° 10, 37-61.

Correspondencia con el autor

José M^a Lozano Salinas
Servicio de Inspección Educativa de Madrid-Capital
C/ Isaac Peral, n° 23
28040 – Madrid
e-mail: jose.lozano@madrid.org